

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **INDICO GRASO, SA. DE CV.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. JOSE DE JESUS GRANADOS SOLORZANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y POR OTRA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL LIC. MARIA ELENA HOMS TIRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE:**

- A)** El partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.
- B)** Que, con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicio.
- C)** Su representate cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal como consta en la escritura pública 106657, Tomo 527, libro XI, de fecha 25 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público número 58 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Vidal González Durán Valencia, misma que a la fecha no han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- D)** Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, ciudad de México.
- E)** Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

##### **2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- A)** Que es una persona moral debidamente constituida por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 58,223 tomo 231, libro 7, de acuerdo al notario público Número 43 Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, con fecha 09 de mayo de 2014; en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B)** Que el C. Jose de Jesus Granados Solórzano cuenta con las facultades necesarias de representación para la suscripción del presente contrato en su calidad de Administrador


General Único. Facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

- C) Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- D) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, el cual es IGR1005313D8.
- E) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con 202111181145347.
- F) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la Calle Lazaro Cardenas 372, colonia Guayabitos, C.P. 45530, Tlaquepaque, Jalisco.

**Expuesto lo anterior, manifiestan “LAS PARTES”,** que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del contrato:** el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, consistentes en:

- Retiro Impermeabilizante y lechada y materiales en mal estado a base de raspar la superficie para reparación de ladrillo azotea y mejorar la adherencia de los materiales a aplicar.
- Acarreo de materiales en forma manual (en carretilla) bajar escombro de azotea y apile en un punto de acopio para su posterior retiro fuera de las instalaciones.
- Reparación de ladrillos de azotea donde se hacen encharcamientos y en su caso nivelación del mismo para evitar encharcamientos en la azotea incluye material y mano de obra.
- Suministro y aplicación de lechada a base de cemento, arena y sellador, para sellar la superficie y evitar filtraciones de agua, incluye material y mano de obra.
- Suministro y aplicación de impermeabilización en azotea con membrana de refuerzo aplicación de impermeabilizante a dos manos y un sello primario incluye materiales y mano de obra.
- Limpieza de área durante el proceso de los trabajos, acarreo de escombro y aplique de materiales en un punto de acopio para su posterior retiro fuera de las instalaciones durante y al final de la obra.
- Retiro de material escombro producto de la demolición en camión volteo a un tiradero autorizado por el municipio.
- Los trabajos se realizarán en el comité municipal de Tonalá

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 16 de Noviembre del año 2021 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

**TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** Por concepto de pago por los servicios contratados **“EL CONTRATANTE”** PAGARÁ EN FAVOR DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de **\$187,852.80**


(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregados que asciende a la cantidad de **\$30,056.45** (TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) para hacer un total de **\$217,909.25** (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 25/100 M.N.)

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a emitir la o las facturas correspondientes en los términos establecidos en el Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE, a efecto de que **"EL CONTRATANTE"** en tiempo y forma pueda realizar los informes correspondientes a la autoridad electoral.

**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** El pago deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores en que se reciba la factura por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el cual se realizará mediante cheque o transferencia electrónica., debiendo otorgar como anticipo para el cumplimiento de la cláusula primera el 70% de anticipo el cual asciende a la cantidad de \$152,536.48 (ciento cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.) IVA incluido.

**QUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a **"EL CONTRATANTE"**, la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

**SEXTA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el personal y las instalaciones necesarias para prestar los servicios de conformidad con este contrato a **"EL CONTRATANTE"**, dicho personal e instalaciones serán propios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y continuarán bajo su dirección, supervisión y dependencia económica.

**SÉPTIMA.- DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.** Queda expresamente convenido que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable de la eficiencia razonable de los servicios que se obliga a prestar a **"EL CONTRATANTE"**, en los términos del presente contrato razón por la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios pudiendo contratar si así lo estima conveniente, servicios profesionales de terceros.

**OCTAVA.- DE LAS MUESTRAS, EVIDENCIAS E INFORMES.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar las muestras e informes de los servicios prestados, en el momento que se le sean solicitados por **"EL CONTRATANTE"** para efectos de cumplir la normativa en materia de fiscalización prevista en la legislación aplicable a los partidos políticos o que se pudiesen necesitar como evidencias o pruebas en procesos contenciosos ante la autoridad electoral o jurisdiccional.

**NOVENA.- DE LAS MODIFICACION.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionados por acuerdo de las partes a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

**DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad del "EL CONTRATANTE":

- I. El no proporcionar a "EL PRESTADOS DE SERVICIOS" la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- IV. Las establecida en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para este efecto, "EL CONTRATANTE" notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen.

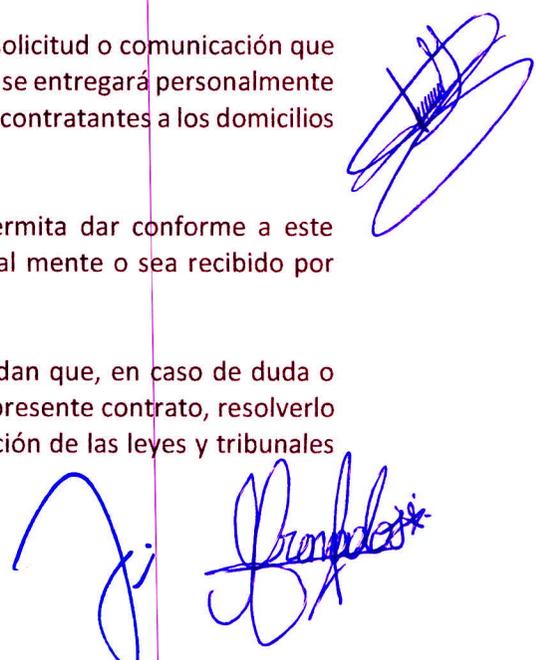
**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** Reconocen ambas partes que NO existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe a cargo de "EL CONTRATANTE" ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudiera derivarse del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de "EL CONTRATANTE" por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

**DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN Y AVISOS.** Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo con acuse de recibido a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios y/o correos establecidos.

Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo con acuse de recibo.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales



del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 16 de Noviembre de 2021.

**POR "EL CONTRATANTE"**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**LIC. MARIA ELENA HOMS TIRADO**  
EN SU CALIDAD DE SECRETRARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL JALISCO.

**JOSE DE JESUS GRANADOS SOLORZANO**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

Nombre:   
Jessica Griselda  
Granados Gaspar.

Nombre: \_\_\_\_\_

